

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

Nº 3245

"Por medio de la cual se aclara la Resolución N°. 2482 del 17 de Junio del 2019, Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTIAS DEFINITIVAS A BENEFICIARIOS"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR
En Nombre y representación de la NACION,- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y
CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. **2482 del 17 de junio de 2019**, se reconoció y ordeno el pago de un CESANTIAS DEFINITIVAS de la docente: **CARLINA ROBLES CHIMA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.105.381, por valor de: **\$ 4.604.501.** por haber laborado como Auxiliar de Servicios Generales en la Institución Educativa Pío XII

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que en consecuencia se aclarara la Resolución en el sentido de corregir estos errores en la parte considerativa y resolutive, y que se aclare lo siguiente:

Que el Decreto que confiere la facultad, no es el decreto 270 del 27 de Mayo de 2013, por lo anterior se hace corrección por el cual sería el Decreto 26 del 13 de Junio de 2016.

Que las cesantías de la señora CARLINA ROBLES CHIMA, le fueron depositadas en fondo de Cesantías desde 18 de enero de 1982 hasta 30 de diciembre de 2017 y no en el periodo del 18 de enero de 1982 al 11 de mayo de 2018 como aparece en la Resolución

Que el total de días trabajados es de 13.074 y no 13.078 como aparece en la Resolución

El apellido correcto de uno de los beneficiarios es CAMARGO y no CASTILLA como aparece en la Resolución

Que el valor a reconocer es de \$ 460.450 y no de 460.451 como aparece en la Resolución

Que el pago a los beneficiarios es de cesantías Definitivas y no de prestaciones sociales correspondiente al mes de mayo del 2018. Como aparece en la Resolución

Que se hace necesario expedir resolución aclaratoria y notificar a las Beneficiarias, ya que existe inconsistencias en el Acto Administrativo de la Cesantía a Beneficiario, Resolución No. **2482 del 17 de junio de 2019**

- Que son normas aplicables entre otros, la Ley 71 de 1988, Decreto 1160 de 1989, Ley 91 de 1989, Ley 812 de 2003, Ley 1151 de 2007 y demás normas análogas y concordantes con la materia, que la modifican y adicionan.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "**Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, **ya sean aritméticos**, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal presentado en la Resolución No. **2482 del 17 de junio de 2019** de la **Cesantías Definitivas a Beneficiarios:**

Que el decreto que confiere la facultad, sería el Decreto 26 del 13 de Junio de 2016.

Que las cesantías de la señora CARLINA ROBLES CHIMA, le fueron depositadas en fondo de Cesantías desde 18 de enero de 1982 hasta 30 de diciembre de 2017

Que el total de días trabajados es de 13.074

El apellido correcto es

Nombres Solicitantes	Documento de Identificación	Parentesco	Porcentaje
JUAN MIGUEL CAMARGO ROBLES,	CC. No. 9.173.255	Hijo	10

**GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**

RESOLUCIÓN No.

“Por medio de la cual se aclara la Resolución N°. 2482 del 17 de Junio del 2019, Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTIAS DEFINITIVAS A BENEFICIARIOS”

Que el valor a reconocer a cada uno de los hijos es de \$ 460.450

Que el pago a los beneficiarios de la señora CARLINA ROBLES CHIMA es de cesantías Definitivas

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese copia de esta Resolución aclaratoria a la Resolución No. . 2482 del 17 de junio de 2019, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias,

14 AGO 2019


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación de Bolívar

Vo.Bo: Delanis Salas Villegas Jefe Oficina Jurídica

Vo.Bo. Alexander Romero. Director Administrativo Financiero

Vo.Bo Saray Paternina Vergara- Coordinador Nómina Novedades
Proyecto: Rosario Cardenas - Nomina